

## **Resumen Ejecutivo**

Tras 2 años de funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, corresponde realizar un balance del desempeño de la misma, ya que además de los aspectos que causan su ilegitimidad de origen, no ha presentado ni discutido un solo artículo de la supuesta Constitución que redactarían y por el contrario han dedicado sus actuaciones para usurpar las competencias de la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional Electoral, así como a convertirse en una instancia política más que constituyente, que ha tomado incluso medidas para violar la inmunidad los Diputados del Parlamento e inmiscuirse en asuntos de política interna e internacional, de acuerdo con los intereses del partido de gobierno.

- **Origen Inconstitucional:**

- La convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente realizada por el Presidente de la República es inconstitucional, ya que el derecho a la convocatoria le pertenece al pueblo de Venezuela y se obvia el requisito de la consulta al soberano para que apruebe o no esta iniciativa.
- Las Bases Comiciales de la elección plantearon que los integrantes de la ANC serían elegidos “en los ámbitos sectoriales y territoriales” violando flagrantemente el artículo 63 del texto constitucional, que establece que el voto se ejerce “mediante votaciones libres, universales, directas y secretas”. La sectorialización planteada violó el principio de proporcionalidad y otorgó una representación desigual a los ciudadanos tanto sectorial como territorialmente.
- Esta sectorización propuesta por el Ejecutivo Nacional y posteriormente avalada por el CNE, es discriminatoria y violenta el Principio de igualdad ante la Ley, consagrado en el artículo 21 de la Constitución, ya que otorgó a algunos pocos electores el Derecho a realizar doble voto (Sectorial y Territorial), mientras que a otros se les cercenó el Derecho al Sufragio al limitarlos a emitir un solo voto (Territorial).
- Las bases comiciales para la Asamblea Nacional Constituyente no indican su tiempo de funcionamiento y permanencia, lo cual se dejó a discrecionalidad de sus integrantes. Tampoco señala que el proyecto de Constitución que se redacte, sea sometido a su aprobación mediante Referendo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución.
- En cuanto a la organización electoral, el CNE aceptó las bases comiciales en 6 horas, comenzó la organización de inmediato y de oficio, vía nota de prensa realizó hasta 12 actividades del cronograma sin haber realizado la convocatoria oficial ni haber publicado el cronograma, convocó el 7 de junio formalmente las elecciones para el 30 de Julio, apenas 15 días después de recibir las bases comiciales y hasta 5 días después de que se cerrara el lapso de postulaciones, sin aun conocerse el Registro Electoral de la elección.

**A 2 años de la Asamblea Nacional Constituyente:**

*Ni Constituyente, Ni Constitucional*

- En el proceso correspondiente a la elección de la ANC en 2017, el CNE dejó de implementar 12 de las 19 auditorías correspondientes, muchas de ellas críticas para certificar la transparencia del proceso. De acuerdo a la denuncia efectuada por los directivos de la empresa proveedora de la tecnología electoral, Smartmatic, los datos provistos por las autoridades electorales al término de los comicios carecieron de consistencia.
- Los resultados fueron publicados en la web del CNE sin tener la profundidad de acceso a los datos por centro y mesa de votación. Estos sólo fueron presentados a nivel de Municipios. Con lo cual, sin resultados publicados por mesa, ni acceso a las actas de votación pues no se imprimieron, es imposible certificar los resultados reales de la elección. En la actualidad, todos los resultados fueron suprimidos de la Web.
- Muchos de los que constituyeron inicialmente la ANC fueron postulados o electos con condiciones de inelegibilidad. Aun habiéndose separado del cargo, admitida la postulación, está prohibido tener dualidad de funciones.
- No fueron publicados en Gaceta Oficial ni en Gaceta Electoral los resultados de la elección ni los candidatos adjudicados, con lo cual, es imposible saber con certeza legal absoluta los nombres de los supuestos miembros de la Asamblea Nacional Constituyente.
- **Desempeño Ilegítimo e Inconstitucional:**
  - Tras dos años de funcionamiento, no ha redactado reglamento de interior, ni estatuto de funcionamiento. Actualmente la ANC, no se maneja en función de un quorum, funciona con la mayoría de los presentes, sin tomar en consideración la representatividad. No se tiene certeza ni registro de quienes y cuantos aprueban los actos.
  - Aunque en su primera sesión se conoció públicamente que funcionaría por 2 años, luego este tiempo ha sido prorrogada por 2 años adicionales y no se tiene ningún indicio de que exista la voluntad política de cesar un organismo ilegal e inconstitucional en su origen y desempeño.
  - La ANC sólo publica en Gaceta Oficial los acuerdos, decretos, resoluciones y leyes. Las actas, propuestas, documentos y otros documentos no son dados a conocer como información permanente.
  - Entre las más de 200 resoluciones o decretos publicadas en Gaceta Oficial por parte de la ANC, se encuentran decenas de errores materiales, reimpressiones y/o duplicidad en las publicaciones que denotan desorden, ineficiencia y falta de control administrativo.
- **La ANC como mecanismo para usurpar competencias de la Asamblea Nacional:**
  - Ha emitido 73 resoluciones que incluyen 12 Leyes Constitucionales, 6 leyes relativas a la ejecución presupuestaria de 2018 y 2019 y la designación de los titulares de la Fiscalía General, la Contraloría y la Defensoría del Pueblo.

- **La ANC como mecanismo para usurpar competencias electorales del CNE:**
  - Convocó las Elecciones de Gobernadores y luego obligó inconstitucionalmente a los candidatos electos a juramentarse ante su directiva desconociendo los resultados de la Gobernación del Zulia y las pruebas de fraude en la elección de la Gobernación de Bolívar
  - Convocó las elecciones de Alcaldes y reprogramó la Elección de la Gobernación del Zulia, juramentando a las autoridades electas.
  - Convocó Elecciones Presidenciales en 2018; desconociendo en todos los casos los tiempos constitucionales y las garantías de transparencia que establece la constitución y la ley, trayendo como consecuencia el desconocimiento de estas elecciones por más de 50 países y profundizando la crisis de legitimidad institucional.
  - Ilegalizó partidos políticos de oposición violando la constitución, las leyes y usurpando funciones del Consejo Nacional Electoral.
- **La ANC como mecanismo para perseguir a los Diputados de la Asamblea nacional:**
  - Ha dictado 21 resoluciones o decretos orientados a allanar la inmunidad parlamentaria, en complicidad con el TSJ, de 22 diputados de la Asamblea Nacional, permitiendo y avalando incluso secuestros y encarcelamientos sin respeto a los derechos humanos y el debido proceso.
- **La ANC como instancia administrativa y política:**
  - Ha dictado 91 decretos o resoluciones de diversa índole, usurpando de manera ilegal competencias de política interna e internacional, o incluso emitiendo consideraciones de carácter político, ideológico o de reconocimiento a Poderes Públicos ilegalmente constituidos como la Presidencia, el TSJ o el CNE, demostrando que su finalidad es actuar como foro político de control institucional y no la redacción de una constitución como forma de resolución de una crisis política.

Finalmente, la Asamblea Nacional Constituyente, tras dos años de haber sido convocada de manera ilegítima, haber sido electa de forma exprés e inconstitucional, sus resultados publicados incompletos con serias dudas de transparencia, haber sido instalada de espaldas a las normas mínimas de funcionamiento para un cuerpo colegiado, sin conocerse su composición de manera oficial, y tras ofrecer un balance de desempeño donde claramente se ha dedicado a usurpar las funciones de los poderes públicos para ejercer control sobre la legítima Asamblea Nacional e incluso perseguir y violar la inmunidad a decenas de parlamentarios; realmente es indudable que no representa la voluntad de los ciudadanos y no es una institución legítima por origen y desempeño, con lo cual debe cesar sus funciones en beneficio de la estabilidad política y social del país.